

**CUENTA DE COBRO No. 06- 2025**

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C., **AGOSTO** 2025

La

DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE  
NIT- 901540992-6  
Entrada principal Avenida ciudad de Cali # 53b sur  
Bogotá, D.C.

Debe a:

JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY  
CC. 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA  
Celular: 3123504099

De conformidad al plan de pago y tras haber cumplido con la ejecución pactada en las obligaciones específicas, descritas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 175 -DISANEJC-DMSOC-2025, me permito elevar la presente Cuenta de Cobro correspondiente al mes de **AGOSTO** 2025, por la suma de SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS. M/CTE (\$ 6.060.000), cuyo valor solicito sea abonada a mi cuenta bancaria (Ahorros) N°. 0550488400962020 DEL BANCO DAVIVIENDA.

Así mismo, declaro voluntariamente bajo la gravedad del juramento, que pertenezco al Régimen Simplificado, por lo tanto, de acuerdo al Art. 42 del Decreto 3541 de 1983. No estoy obligado a expedir factura de venta.

Conforme a las disposiciones en materia administrativa de la Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico Sur Occidente, anexo a la presente constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Colombiano, así como, el Certificado de Aportes.

JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY  
**CC. N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA**  
Lugar de Residencia: CALLE 53 # 4ª 93 APTO 303

## INFORME DE GESTIÓN

FECHA: **AGOSTO** 2025

<b>1. CONTRATISTA</b>	Nombre completo: JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY Identificación: C.C. N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA Nacionalidad: colombiana Dirección: CALLE 53 # 4ª 93 APTO 303 Teléfono de contacto: 3123504099 E-mail de contacto: Jeffer14065@gmail.com
<b>2. SUPERVISOR</b>	Nombre completo: SV. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA Cargo: SUPERVISOR CONTRATO No. 175 -DISANEJC-DMSOC-2025 Resolución de Nombramiento No: 00000020 del 04 de enero del 2025
<b>3. No. DEL CONTRATO - FECHA SUSCRIPCIÓN</b> DE	No. Del contrato: <b>175 -DISANEJC-DMSOC-2025</b> Fecha de suscripción: 24-02-2025
<b>4. OBJETO CONTRACTUAL</b>	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GINECOLOGO, QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 ADSCRITO A LA REG09
<b>5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATO</b> DEL	1.Prestar servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA, realizando atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada de 162 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (CE) – SSFM) o de 81 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (Embarazo) – SSFM), de acuerdo con la demanda y/o el agendamiento respectivamente, y según la oferta de actividades entregada por el profesional para su programación. NOTA 1: Las actividades ofertadas podrán cambiar en cantidad de consultas (consulta externa), o de acuerdo con la demanda insatisfecha de la especialidad y/o las necesidades del servicio, en número de actividades proporcionalmente equivalentes teniendo en cuenta los tiempos de consulta de acuerdo a lineamientos; previa autorización de los coordinadores de las áreas y del supervisor del contrato. 2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá, de acuerdo con las necesidades o contingencias que se puedan presentar en los diferentes establecimientos, así: ESM BAACA1- SOGAMOSOS, BOYACA ESM GMSIL-CRL DUITAMA, BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA Se aclara que, para la prestación de los servicios en los ESM de Boyacá, se debe realizar previa coordinación y concertación con el supervisor del contrato, aunado a solicitud al área de

SST de reporte ante la ARL por parte del supervisor y que una vez superada la necesidad o contingencia el contratista continuará retornará a continuar sus actividades en el DMSOC.

3. Realizar la atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología – SSFM, de 40 minutos para consulta Ginec obstetricia (Embarazo) – SSFM, de acuerdo con los lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Directiva Permanente radicado No. 0122014659002 del 21 de diciembre de 2022), de la Dirección General de Sanidad Militar.

4. Presentar su propuesta de actividades mensuales para atención de pacientes (dentro de los horarios de atención al usuario dispuestos por el ESMBAS01, por su tipificación y portafolio de servicios), haciendo entrega de la misma con tres meses de anticipación o según requerimiento por parte del DMSOC -Dirección de Sanidad Ejército Dirección General de Sanidad Militar (lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), garantizando la cobertura mensual del servicio. Una vez aprobada debe cumplir la atención al paciente en los tiempos estipulados por el mismo profesional, con estricta puntualidad dando una adecuada imagen de respeto y atención de calidad.

5. No realizar cambios en la oferta de actividades (cancelación, reprogramación), ni llamado a pacientes para cambiar los tiempos de consulta propuestos, sin la autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o de consulta externa y/o la subdirección científica y establecer concertación simultánea con el supervisor del contrato. En caso de cambios por motivos de índole personal, cita médica, contexto académico u otra situación prevista, informar con cinco (5) días hábiles de anterioridad con el fin de realizar las gestiones necesarias y evitar quejas o reclamos e insatisfacción de los usuarios; y NO podrá ser superior al 10% de las actividades totales mensuales, ya programadas previamente, incluyendo también los cambios de la oferta de actividades por situaciones fortuitas o de fuerza mayor. En caso de cancelación de las actividades ya programadas por causa del profesional, sin razón justificada o aviso inoportuno de cumplimiento y sin la entrega de la nueva oferta de las actividades no realizadas, el contratista asumirá la responsabilidad del incumplimiento y se autorizará únicamente el pago de los honorarios equivalentes a las actividades realizadas en el mes; o, en caso de cambio, apoyará la reprogramación de las actividades previa autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o consulta externa y el supervisor del contrato.

6. Asegurar la atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continua y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando

siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

7. Realizar la anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario

8. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes, cada vez que inicie y termine la atención y el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional y como respaldo de su práctica profesional. La calidad del diligenciamiento de la historia debe cumplir con un mínimo del 90% en la auditoria de Garantía de la Calidad; e igualmente, en las historias por RIAS la calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90% según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas por Salud Pública –Gestión Integral del Riesgo (GIRS) DISAN – DIGSA, así: a. Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida b. CUPS – Código de la consulta de la valoración de acuerdo al profesional que realiza la valoración integral (GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 890250 – 890350). c. Causa externa d. CIE10 de acuerdo a cada momento curso de vida o RIA de riesgo o componente transversal e. CUPS de órdenes médicas de los componentes – Valoración Integral – Acciones de Protección Específica – Actividades de Detección Temprana – Educación para la Salud, según corresponda. Si no se alcanza el estándar del 90% el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con esas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor y Garantía de la Calidad del ESMBAS01.

9. Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parametrizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

10. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente, para la implementación de planes de mejoramiento continuo.

11. Prescribir, con pertinencia médica, y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. Además, cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la autorización por parte del ESMBAS01 – Dirección de Sanidad dentro de la red de atención destinada para tal fin. El contratista debe adherirse al Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA y su anexo No. 9.4 Malla de Pertinencia, de diciembre de 2022 o los cambios que se aprueben.

12. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente

13. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.

14. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado; y promover en el personal a cargo la realización de la misma.

15. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.

16. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (GADTS), de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico de Suroccidente, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.

17. Realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales de la Ruta Materno Perinatal, según corresponda, utilizando los formatos y planillas proporcionados por la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

18. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción

Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del ESMBAS01-DMSOC– DISAN – DIGSA – Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente (Sentencias C-355 de 2006, SU-096 de 2018, C-55 de 2022, Resolución 051 de 2023 o las normas que las modifiquen o sustituyan). NOTA: En el caso de que el profesional médico especialista sea objetor de conciencia, debe realizar comunicación de manera individual, como persona natural y por escrito, exponiendo debidamente los fundamentos para la objeción de conciencia. Sin embargo, quien es objetor de conciencia no está excusado de realizar la consulta inicial y tiene el mismo deber de quien no es objetor de informar cuales son las causales legales y las opciones, como también de reconocer el riesgo para la vida o salud y/o la incompatibilidad con la vida del feto.

19. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente; incluyendo política de calidad, política de seguridad del paciente, política ambiental y sanitaria, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo, Resolución 4505 de 2012, Resolución 3280 de 2018, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre otras y las normas que las modifiquen o sustituyan.

20. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios. En caso de que el módulo no este habilitado o se presenten fallas informáticas y/o de suministro eléctrico, las historias y sus anexos se deben realizar en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios. Respecto a las fórmulas, los formatos serán entregados por las auxiliares de las recepciones de cada piso, o por el encargado del área de farmacéuticos en caso de medicamentos de control especial y del monopolio del estado, (solo ante contingencia y con control de entrega mediante planilla que el profesional debe firmar al momento de recibir la(s) fórmula(s)) y se debe anotar en la historia clínica el número del formato entregado al paciente. Así mismo, se debe realizar entrega de todos los formatos físicos diligenciados y devolver las fórmulas no utilizadas, al personal de enfermería de las recepciones, para que se realicen los anexos a la historia clínica digital y la custodia y entrega al archivo de los formatos respectivamente

21. Realizar conceptos médicos laborales en los formatos físicos o en la plataforma FIMED (si se implementa en el ESM) de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Ejército, de acuerdo con los lineamientos de

elaboración, diligenciamiento, confiabilidad y custodia de los mismos con el fin de definir la situación médico laboral de los pacientes que lo requieran.

22. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

23. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, en caso de requerir su participación.

24. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada, según los protocolos del Instituto Nacional de Salud y los lineamientos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 y normas que lo modifiquen o sustituya.

25. Liderar y participar en el diseño, aplicación y socialización de protocolos – procedimientos de atención en GINECOLOGÍA, para el continuo mejoramiento de la calidad del servicio prestado, concertando previamente el ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

26. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el Dispensario Médico Suroccidente, si es necesario y, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

27. Participar en las actividades educativas y campañas organizadas por el Dispensario Médico de Suroccidente, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

28. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente, entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal, uso de traje quirúrgico adecuado (en salas de cirugía), uso de bata blanca de forma adecuada (sin logos e insignias de otras instituciones de salud), uso de vestuario limpio, planchado y con talla acorde, no muy ajustada o grande, uso de cabello recogido en su totalidad, uñas cortas y evitar el uso de fómites como anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja.

29. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

30. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas.

	<p>31.No realizar técnicas asistenciales que no estén autorizadas ni avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni por las diferentes agremiaciones y/o colegios médicos acorde con su especialidad, o por la medicina basada en la evidencia.</p>
<p><b>6. ACTIVIDADES SOPORTAN OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>QUE LA</b></p> <p>1.Atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada (consulta Ginecológica y obstétrica)</p> <p>2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá (ESM BAACA1- SOGAMOSOS, BOYACA ESM BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA).</p> <p>3. Atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología y de 40 minutos para consulta Ginecobstetricia.</p> <p>4.atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continúa y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.</p> <p>5. Realizar anamnesis, examen físico, análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario.</p> <p>6. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes.</p> <p>7. Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parame trizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.</p> <p>8. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente.</p>

9. Prescribir y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso.
10. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente
11. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.
12. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado.
13. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.
14. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFm) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.
15. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del ESMBAS01-DMSOC- DISAN - DIGSA - Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente.
16. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente.
17. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios o en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios.

	<p>18. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.</p> <p>19. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.</p> <p>20. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada.</p> <p>21. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente</p> <p>22. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
--	--

Para constancia se firma en la ciudad de TUNJA BOYACA. **AGOSTO 2025.**

**CONTRATISA**

**JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY**  
CC 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO  
DISPENSARIO NORTE**

2024344033549923

Al contestar, cite este número

Radicado N **2025342001866240**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-BASPCN° 13- DISNOR-29.60  
**INFORME DE SUPERVISIÓN**

**FECHA: AGOSTO 2025**

1- <b>CONTRATISTA</b>	Nombre completo: JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY Identificación: C.C. N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA Nacionalidad: colombiana Dirección: CALLE 53 # 4ª 93 APTO 303 Teléfono de contacto: 3123504099 E-mail de contacto: Jeffer14065@gmail.com
2- <b>SUPERVISOR</b>	Nombre completo: SV. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA Cargo: SUPERVISOR CONTRATO No. 175 -DISANEJC-DMSOC-2025 Resolución de Nombramiento No: 00000020 del 04 de enero del 2025
3- <b>No. DEL CONTRATO FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	No. Del contrato: <b>175- -DISANEJC-DMSOC-2025</b> Fecha de suscripción: 24 FEBRERO 2025
4- <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	01 MARZO del 2025 al 31 DICIEMBRE 2025.
5- <b>PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA</b>	No. De Póliza Cumplimiento y Calidad: N : 600-47-994000075135 Aseguradora: ASEGURADORA SALIDARIA DE COLOMBIA Fecha oficio aprobación: 26 FEBRERO 2025 No De Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No : 600-74-994000012019 Aseguradora: ASEGURADORA SALIDARIA DE COLOMBIA Fecha oficio aprobación 26 FEBRERO 2025 Aprobada por: <b>EMMANUELA RESTREPO CELIS</b> ordenador del gasto
6- <b>CRP</b>	No. CRP <b>52325</b> Fecha expedición: 21 de febrero de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: <b>DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE</b> Dependencia: <b>15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE</b>  Posición catálogo de gasto: <b>A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</b>  Fuente: Nación Recurso: 16
7- <b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GINECOLOGO, QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 ADSCRITO A LA REG09.
8- <b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO</b>	1.Prestar servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA, realizando atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada de 162 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (CE) – SSFM) o de 81 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (Embarazo) – SSFM), de acuerdo con la demanda y/o el agendamiento respectivamente, y según la oferta de actividades entregada por el profesional para su programación. NOTA 1: Las actividades ofertadas podrán cambiar en cantidad de consultas (consulta externa), o de acuerdo con la demanda insatisfecha de la especialidad y/o las necesidades del servicio, en número de actividades proporcionalmente equivalentes teniendo en cuenta los tiempos de consulta de acuerdo a lineamientos; previa autorización de los coordinadores de las áreas y del supervisor del contrato.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá, de acuerdo con las necesidades o contingencias que se puedan presentar en los diferentes establecimientos, así: ESM BAACA1- SOGAMOSOS, BOYACA ESM GMSIL-CRL DUITAMA, BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA Se aclara que, para la prestación de los servicios en los ESM de Boyacá, se debe realizar previa coordinación y concertación con el supervisor del contrato, aunado a solicitud al área de SST de reporte ante la ARL por parte del supervisor y que una vez superada la necesidad o contingencia el contratista continuará retornará a continuar sus actividades en el DMSOC.

3. Realizar la atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología – SSFM, de 40 minutos para consulta Ginecobstetricia (Embarazo) – SSFM, de acuerdo con los lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Directiva Permanente radicado No. 0122014659002 del 21 de diciembre de 2022), de la Dirección General de Sanidad Militar.

4. Presentar su propuesta de actividades mensuales para atención de pacientes (dentro de los horarios de atención al usuario dispuestos por el ESMBAS01, por su tipificación y portafolio de servicios), haciendo entrega de la misma con tres meses de anticipación o según requerimiento por parte del DMSOC -Dirección de Sanidad Ejército Dirección General de Sanidad Militar (lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), garantizando la cobertura mensual del servicio. Una vez aprobada debe cumplir la atención al paciente en los tiempos estipulados por el mismo profesional, con estricta puntualidad dando una adecuada imagen de respeto y atención de calidad.

5. No realizar cambios en la oferta de actividades (cancelación, reprogramación), ni llamado a pacientes para cambiar los tiempos de consulta propuestos, sin la autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o de consulta externa y/o la subdirección científica y establecer concertación simultánea con el supervisor del contrato. En caso de cambios por motivos de índole personal, cita médica, contexto académico u otra situación prevista, informar con cinco (5) días hábiles de anterioridad con el fin de realizar las gestiones necesarias y evitar quejas o reclamos e insatisfacción de los usuarios; y NO podrá ser superior al 10% de las actividades totales mensuales, ya programadas previamente, incluyendo también los cambios de la oferta de actividades por situaciones fortuitas o de fuerza mayor. En caso de cancelación de las actividades ya programadas por causa del profesional, sin razón justificada o aviso inoportuno de cumplimiento y sin la entrega de la nueva oferta de las actividades no realizadas, el contratista asumirá la responsabilidad del incumplimiento y se autorizará únicamente el pago de los honorarios equivalentes a las actividades realizadas en el mes; o, en caso de cambio, apoyará la reprogramación de las actividades previa autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o consulta externa y el supervisor del contrato.

6. Asegurar la atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continua y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

7. Realizar la anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario 8. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes, cada vez que inicie y termine la atención y el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional y como respaldo de su práctica profesional. La calidad del diligenciamiento de la historia debe cumplir con un mínimo del 90% en la auditoria de Garantía de la Calidad; e igualmente, en las historias por RIAS la calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90% según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas por Salud Pública – Gestión Integral del Riesgo (GIRS) DISAN – DIGSA, así: a. Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida b. CUPS – Código de la consulta de la valoración de acuerdo al profesional que realiza la valoración integral (GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 890250 – 890350). c. Causa externa d. CIE10 de acuerdo a cada momento curso de vida o RIA de riesgo o componente transversal e. CUPS de órdenes médicas de los componentes – Valoración Integral – Acciones de Protección Específica – Actividades de Detección Temprana – Educación para la Salud, según corresponda. Si no se alcanza el estándar del 90% el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con esas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor y Garantía de la Calidad del ESMBAS01.

9. Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parametrizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

10. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente, para la implementación de planes de mejoramiento continuo.

11. Prescribir, con pertinencia médica, y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. Además, cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la autorización por parte del ESMBAS01 – Dirección de Sanidad dentro de la red de atención destinada para tal fin. El contratista debe adherirse al Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA y su anexo No. 9.4 Malla de Pertinencia, de diciembre de 2022 o los cambios que se aprueben.

12. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente

**PATRIA HONOR LEALTAD**

13. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.

14. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado; y promover en el personal a cargo la realización de la misma.

15. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.

16. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (GADTS), de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico de Suroccidente, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.

17. Realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales de la Ruta Materno Perinatal, según corresponda, utilizando los formatos y planillas proporcionados por la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

18. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del ESMBAS01-DMSOC- DISAN - DIGSA - Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente (Sentencias C-355 de 2006, SU-096 de 2018, C-55 de 2022, Resolución 051 de 2023 o las normas que las modifiquen o sustituyan). NOTA: En el caso de que el profesional médico especialista sea objetor de conciencia, debe realizar comunicación de manera individual, como persona natural y por escrito, exponiendo debidamente los fundamentos para la objeción de conciencia. Sin embargo, quien es objetor de conciencia no está excusado de realizar la consulta inicial y tiene el mismo deber de quien no es objetor de informar cuales son las causales legales y las opciones, como también de reconocer el riesgo para la vida o salud y/o la incompatibilidad con la vida del feto.

19. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente; incluyendo política de calidad, política de seguridad del paciente, política ambiental y sanitaria, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo, Resolución 4505 de 2012, Resolución 3280 de 2018, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre otras y las normas que las modifiquen o sustituyan.

20. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios. En caso de que el módulo no este habilitado o se presenten fallas informáticas y/o de suministro eléctrico, las historias y sus

anexos se deben realizar en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios. Respecto a las fórmulas, los formatos serán entregados por las auxiliares de las recepciones de cada piso, o por el encargado del área de farmacéuticos en caso de medicamentos de control especial y del monopolio del estado, (solo ante contingencia y con control de entrega mediante planilla que el profesional debe firmar al momento de recibir la(s) fórmula(s)) y se debe anotar en la historia clínica el número del formato entregado al paciente. Así mismo, se debe realizar entrega de todos los formatos físicos diligenciados y devolver las fórmulas no utilizadas, al personal de enfermería de las recepciones, para que se realicen los anexos a la historia clínica digital y la custodia y entrega al archivo de los formatos respectivamente

21. Realizar conceptos médicos laborales en los formatos físicos o en la plataforma FIMED (si se implementa en el ESM) de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Ejército, de acuerdo con los lineamientos de elaboración, diligenciamiento, confiabilidad y custodia de los mismos con el fin de definir la situación médico laboral de los pacientes que lo requieran. 22. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

23. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, en caso de requerir su participación.

24. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada, según los protocolos del Instituto Nacional de Salud y los lineamientos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 y normas que lo modifiquen o sustituya.

25. Liderar y participar en el diseño, aplicación y socialización de protocolos – procedimientos de atención en GINECOLOGÍA, para el continuomejoramiento de la calidad del servicio prestado, concertando previamente el ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

26. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el Dispensario Médico Suroccidente, si es necesario y, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor. 27. Participar en las actividades educativas y campañas organizadas por el Dispensario Médico de Suroccidente, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

28. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente, entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal, uso de traje quirúrgico adecuado (en salas de cirugía), uso de bata blanca de forma adecuada (sin logos e insignias de otras instituciones de salud), uso de vestuario limpio, planchado y con talla acorde, no muy ajustada o grande, uso de cabello recogido en su totalidad, uñas cortas y evitar el uso de fómites como anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja.

29. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

30. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después

	<p>de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas.</p> <p>31.No realizar técnicas asistenciales que no estén autorizadas ni avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni por las diferentes agremiaciones y/o colegios médicos acorde con su especialidad, o por la medicina basada en la evidencia.</p>
<p>9- <b>ACTIVIDADES SOPORTAN OBLIGACIÓN</b></p> <p><b>QUE LA</b></p>	<p>1.Atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada (consulta Ginecológica y obstétrica)</p> <p>2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá (ESM BAACA1-SOGAMOSOS, BOYACA ESM BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA).</p> <p>3. Atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología y de 40 minutos para consulta Ginecobstetricia.</p> <p>4.atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continúa y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.</p> <p>5. Realizar anamnesis, examen físico, análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario.</p> <p>6. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes.</p> <p>7.Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parame trizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.</p> <p>8. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente.</p> <p>9. Prescribir y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso.</p> <p>10.Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente</p> <p>11. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.

12. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado.

13. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.

14. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.

15. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del EMBAS01-DMSOC- DISAN – DIGSA – Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente.

16. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente.

17. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios o en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios.

18. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

19. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

20. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada.

21. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente

22. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**10 EJECUCION DEL CONTRATO**

**No. De pago:** 06  
**Mes Por Pagar:** AGOSTO  
**Valor mensual:** \$6.060.000  
**Valor total contrato:** \$60'600.000

NUMERO DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
01	92351825	01-04-2025	\$6.060.000
02	124523225	02-05-2025	\$6.060.000
03	160621525	03-06-2025	\$6.060.000
04	219669225	01-07-2025	\$6.060.000
05	268694325	01-08-2025	\$6.060.000

**PATRIA HONOR LEALTAD**

<b>11 CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>Nro. Planilla</b>	<b>Valor Pagado</b>	<b>Periodo de pago MES – AÑO</b>	<b>Fecha de pago día – mes - año</b>
	89022266	2.299.400	JULIO-2025	14-08-2025
<b>12.OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR</b>	EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL HA PERMITIDO EL CABAL DESARROLLO DE LA MISIÓN ASIGNADA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO BAS01 FIRMA DIGITAL POR EL SUPERVISOR.			

Para constancia se firma en la ciudad de TUNJA BOYACA, **AGOSTO** 2025

FIRMA

SV. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA  
SUPERVISOR CONTRATO No. 175 -DISANEJC-DMSOC-2025

DISOC

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 86 N° 53B-80 sur  
Bogotá D.C. Cundinamarca  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) dmosc@buzonejercito.mil.co

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D, C., AGOSTO DEL 2025

SEÑORES:

DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ"  
BOGOTA D.C

YO, **JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY**, IDENTIFICADO CON CC N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE LOS \$2.299.400, SOPORTADOS EN EL PAGO DE APORTES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL DE APORTES DE PARAFISCALES CORRESPONDEN AL MES DE **JULIO** DEL AÑO 2025, SON INGRESOS PROVENIENTES DE MI CONTRATO N° **175 -DISANEJC-DMSOC-2025** POR PRESTACION DE SERVICIOS, FIRMADO CON EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DE SUMA PAZ.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 2271 DEL 18 JULIO DE 2009.

**ATENTAMENTE,**

**JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY**  
**CC. 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA**

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1053614087	JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY		calle 53 n 4a -93	3123504099	jeffer14065@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	12/09/2025	89814570	\$2.379.400	

### TOTALES POR SUBSISTEMAS

#### TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	931.300	0		0		0	0	0	0	931.300	1

#### TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	1.192.000	0	0	37.300	37.300	0	0	0	1.266.600	1

#### TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	181.500				181.500	0	0	181.500			1.815	181.500	1

#### TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

#### TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
<b>SENA</b>				
0	0	0	0	0
<b>ICBF</b>				
0	0	0	0	0
<b>ESAP</b>				
<b>MEN</b>				

#### TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	931.300	931.300
Pensión	1	1.266.600	1.266.600
Riesgos Laborales	1	181.500	181.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>2.379.400</b>	<b>2.379.400</b>

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1053614087	JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY		calle 53 n 4a -93	3123504099	jeffer14065@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	12/09/2025	89814570	\$2.379.400	

DETALLE POR COTIZANTE																																																
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN					SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES														
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Com. exonerado	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	ISE	ISA	IAS	IASP	IASP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1053614087	RODRIGUEZ MONROY JEFFER ALEXANDER	59	0			N																		230301	7.450.000	1.192.000	0	0	37.300	37.300	EPS017	7.450.000	931.300	14-11	7.450.000	3	181.500		0	0	0	0	0	0	0	0

# PAGADA

Bogotá, AGOSTO de 2025

Señores

Dispensario Médico Sur Occidente “Héroes de Sumapaz” Bogotá D.C

Asunto: Facturación electrónica

Con toda atención y el debido respeto, me permito informar que yo el señor(a) **JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY** identificado con cedula N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA, me encuentro obligado a facturar electrónicamente según lo dispuesto en la resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 SI ( ) NO (X).

Igualmente solicito No realizar la retención en la fuente por concepto de servicios por honorarios médicos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 383 del estatuto tributario. De manera libre y espontaneo autorizo SI ( ) NO (X) a que se me practique retención en la fuente por concepto de honorarios del 11% bajo el contrato por prestación de servicios N° 175 -DISANEJC-DMSOC-2025.

Respetuosamente,

Firma

Nombre: **JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY**  
Cedula de ciudadanía 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA

## INFORME DE GESTIÓN

FECHA: SEPTIEMBRE 2025

<b>1. CONTRATISTA</b>	Nombre completo: JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY Identificación: C.C. N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA Nacionalidad: colombiana Dirección: CALLE 53 # 4ª 93 APTO 303 Teléfono de contacto: 3123504099 E-mail de contacto: Jeffer14065@gmail.com
<b>2. SUPERVISOR</b>	Nombre completo: SV. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA Cargo: SUPERVISOR CONTRATO No. 175 -DISANEJC-DMSOC-2025 Resolución de Nombramiento No: 00000020 del 04 de enero del 2025
<b>3. No. DEL CONTRATO – FECHA SUSCRIPCIÓN DE</b>	No. Del contrato: <b>175 -DISANEJC-DMSOC-2025</b> Fecha de suscripción: 24-02-2025
<b>4. OBJETO CONTRACTUAL</b>	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GINECOLOGO, QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 ADSCRITO A LA REG09
<b>5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATO DEL</b>	1.Prestar servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA, realizando atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada de 162 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (CE) – SSFM) o de 81 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (Embarazo) – SSFM), de acuerdo con la demanda y/o el agendamiento respectivamente, y según la oferta de actividades entregada por el profesional para su programación. NOTA 1: Las actividades ofertadas podrán cambiar en cantidad de consultas (consulta externa), o de acuerdo con la demanda insatisfecha de la especialidad y/o las necesidades del servicio, en número de actividades proporcionalmente equivalentes teniendo en cuenta los tiempos de consulta de acuerdo a lineamientos; previa autorización de los coordinadores de las áreas y del supervisor del contrato. 2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá, de acuerdo con las necesidades o contingencias que se puedan presentar en los diferentes establecimientos, así: ESM BAACA1- SOGAMOSOS, BOYACA ESM GMSIL-CRL DUITAMA, BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA Se aclara que, para la prestación de los servicios en los ESM de Boyacá, se debe realizar previa coordinación y concertación con el supervisor del contrato, aunado a solicitud al área de

SST de reporte ante la ARL por parte del supervisor y que una vez superada la necesidad o contingencia el contratista continuará retornará a continuar sus actividades en el DMSOC.

3. Realizar la atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología – SSFM, de 40 minutos para consulta Ginecobstetricia (Embarazo) – SSFM, de acuerdo con los lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Directiva Permanente radicado No. 0122014659002 del 21 de diciembre de 2022), de la Dirección General de Sanidad Militar.

4. Presentar su propuesta de actividades mensuales para atención de pacientes (dentro de los horarios de atención al usuario dispuestos por el ESMBAS01, por su tipificación y portafolio de servicios), haciendo entrega de la misma con tres meses de anticipación o según requerimiento por parte del DMSOC -Dirección de Sanidad Ejército Dirección General de Sanidad Militar (lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), garantizando la cobertura mensual del servicio. Una vez aprobada debe cumplir la atención al paciente en los tiempos estipulados por el mismo profesional, con estricta puntualidad dando una adecuada imagen de respeto y atención de calidad.

5. No realizar cambios en la oferta de actividades (cancelación, reprogramación), ni llamado a pacientes para cambiar los tiempos de consulta propuestos, sin la autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o de consulta externa y/o la subdirección científica y establecer concertación simultánea con el supervisor del contrato. En caso de cambios por motivos de índole personal, cita médica, contexto académico u otra situación prevista, informar con cinco (5) días hábiles de anterioridad con el fin de realizar las gestiones necesarias y evitar quejas o reclamos e insatisfacción de los usuarios; y NO podrá ser superior al 10% de las actividades totales mensuales, ya programadas previamente, incluyendo también los cambios de la oferta de actividades por situaciones fortuitas o de fuerza mayor. En caso de cancelación de las actividades ya programadas por causa del profesional, sin razón justificada o aviso inoportuno de cumplimiento y sin la entrega de la nueva oferta de las actividades no realizadas, el contratista asumirá la responsabilidad del incumplimiento y se autorizará únicamente el pago de los honorarios equivalentes a las actividades realizadas en el mes; o, en caso de cambio, apoyará la reprogramación de las actividades previa autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o consulta externa y el supervisor del contrato.

6. Asegurar la atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continua y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando

siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

7. Realizar la anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario

8. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes, cada vez que inicie y termine la atención y el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional y como respaldo de su práctica profesional. La calidad del diligenciamiento de la historia debe cumplir con un mínimo del 90% en la auditoria de Garantía de la Calidad; e igualmente, en las historias por RIAS la calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90% según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas por Salud Pública –Gestión Integral del Riesgo (GIRS) DISAN – DIGSA, así: a. Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida b. CUPS – Código de la consulta de la valoración de acuerdo al profesional que realiza la valoración integral (GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 890250 – 890350). c. Causa externa d. CIE10 de acuerdo a cada momento curso de vida o RIA de riesgo o componente transversal e. CUPS de órdenes médicas de los componentes – Valoración Integral – Acciones de Protección Específica – Actividades de Detección Temprana – Educación para la Salud, según corresponda. Si no se alcanza el estándar del 90% el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con esas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor y Garantía de la Calidad del ESMBAS01.

9. Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parametrizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

10. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente, para la implementación de planes de mejoramiento continuo.

11. Prescribir, con pertinencia médica, y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. Además, cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la autorización por parte del ESMBAS01 – Dirección de Sanidad dentro de la red de atención destinada para tal fin. El contratista debe adherirse al Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA y su anexo No. 9.4 Malla de Pertinencia, de diciembre de 2022 o los cambios que se aprueben.

12. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente

13. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.

14. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado; y promover en el personal a cargo la realización de la misma.

15. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.

16. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (GADTS), de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico de Suroccidente, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.

17. Realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales de la Ruta Materno Perinatal, según corresponda, utilizando los formatos y planillas proporcionados por la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

18. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción

Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del ESMBAS01-DMSOC- DISAN – DIGSA – Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente (Sentencias C-355 de 2006, SU-096 de 2018, C-55 de 2022, Resolución 051 de 2023 o las normas que las modifiquen o sustituyan). NOTA: En el caso de que el profesional médico especialista sea objetor de conciencia, debe realizar comunicación de manera individual, como persona natural y por escrito, exponiendo debidamente los fundamentos para la objeción de conciencia. Sin embargo, quien es objetor de conciencia no está excusado de realizar la consulta inicial y tiene el mismo deber de quien no es objetor de informar cuales son las causales legales y las opciones, como también de reconocer el riesgo para la vida o salud y/o la incompatibilidad con la vida del feto.

19. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente; incluyendo política de calidad, política de seguridad del paciente, política ambiental y sanitaria, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo, Resolución 4505 de 2012, Resolución 3280 de 2018, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre otras y las normas que las modifiquen o sustituyan.

20. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios. En caso de que el módulo no este habilitado o se presenten fallas informáticas y/o de suministro eléctrico, las historias y sus anexos se deben realizar en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios. Respecto a las fórmulas, los formatos serán entregados por las auxiliares de las recepciones de cada piso, o por el encargado del área de farmacéuticos en caso de medicamentos de control especial y del monopolio del estado, (solo ante contingencia y con control de entrega mediante planilla que el profesional debe firmar al momento de recibir la(s) fórmula(s)) y se debe anotar en la historia clínica el número del formato entregado al paciente. Así mismo, se debe realizar entrega de todos los formatos físicos diligenciados y devolver las fórmulas no utilizadas, al personal de enfermería de las recepciones, para que se realicen los anexos a la historia clínica digital y la custodia y entrega al archivo de los formatos respectivamente

21. Realizar conceptos médicos laborales en los formatos físicos o en la plataforma FIMED (si se implementa en el ESM) de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Ejército, de acuerdo con los lineamientos de

elaboración, diligenciamiento, confiabilidad y custodia de los mismos con el fin de definir la situación médico laboral de los pacientes que lo requieran.

22. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

23. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, en caso de requerir su participación.

24. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada, según los protocolos del Instituto Nacional de Salud y los lineamientos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 y normas que lo modifiquen o sustituya.

25. Liderar y participar en el diseño, aplicación y socialización de protocolos – procedimientos de atención en GINECOLOGÍA, para el continuo mejoramiento de la calidad del servicio prestado, concertando previamente el ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

26. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el Dispensario Médico Suroccidente, si es necesario y, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

27. Participar en las actividades educativas y campañas organizadas por el Dispensario Médico de Suroccidente, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

28. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente, entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal, uso de traje quirúrgico adecuado (en salas de cirugía), uso de bata blanca de forma adecuada (sin logos e insignias de otras instituciones de salud), uso de vestuario limpio, planchado y con talla acorde, no muy ajustada o grande, uso de cabello recogido en su totalidad, uñas cortas y evitar el uso de fómites como anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja.

29. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

30. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas.

	<p>31.No realizar técnicas asistenciales que no estén autorizadas ni avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni por las diferentes agremiaciones y/o colegios médicos acorde con su especialidad, o por la medicina basada en la evidencia.</p>
<p><b>6. ACTIVIDADES SOPORTAN OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>QUE LA</b></p> <p>1.Atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada (consulta Ginecológica y obstétrica)</p> <p>2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá (ESM BAACA1- SOGAMOSOS, BOYACA ESM BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA).</p> <p>3. Atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología y de 40 minutos para consulta Ginecobstetricia.</p> <p>4.atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continua y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.</p> <p>5. Realizar anamnesis, examen físico, análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario.</p> <p>6. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes.</p> <p>7. Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parame trizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.</p> <p>8. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente.</p>

9. Prescribir y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso.
10. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente
11. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.
12. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado.
13. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.
14. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFm) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.
15. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del ESMBAS01-DMSOC- DISAN - DIGSA - Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente.
16. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente.
17. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios o en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios.

	<p>18. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.</p> <p>19. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.</p> <p>20. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada.</p> <p>21. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente</p> <p>22. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
--	--

Para constancia se firma en la ciudad de TUNJA BOYACA. SEPTIEMBRE 2025.

**CONTRATISA**



**JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY**  
CC 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO  
DISPENSARIO NORTE**



Al contestar, cite este número

Radicado N **2025342001866240**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-BASPCN° 13- DISNOR-29.60  
**INFORME DE SUPERVISIÓN**

**FECHA: SEPTIEMBRE 2025**

<b>1- CONTRATISTA</b>	Nombre completo: JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY Identificación: C.C. N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA Nacionalidad: colombiana Dirección: CALLE 53 # 4ª 93 APTO 303 Teléfono de contacto: 3123504099 E-mail de contacto: Jeffer14065@gmail.com
<b>2- SUPERVISOR</b>	Nombre completo: SV. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA Cargo: SUPERVISOR CONTRATO No. 175 -DISANEJC-DMSOC-2025 Resolución de Nombramiento No: 00000020 del 04 de enero del 2025
<b>3- No. DEL CONTRATO FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	No. Del contrato: <b>175- -DISANEJC-DMSOC-2025</b> Fecha de suscripción: 24 FEBRERO 2025
<b>4- PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	01 MARZO del 2025 al 31 DICIEMBRE 2025.
<b>5- PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA</b>	No. De Póliza Cumplimiento y Calidad: N : 600-47-994000075135 Aseguradora: ASEGURADORA SALIDARIA DE COLOMBIA Fecha oficio aprobación: 26 FEBRERO 2025 No De Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No : 600-74-994000012019 Aseguradora: ASEGURADORA SALIDARIA DE COLOMBIA Fecha oficio aprobación 26 FEBRERO 2025 Aprobada por: <b>EMMANUELA RESTREPO CELIS</b> ordenador del gasto
<b>6- CRP</b>	No. CRP <b>52325</b> Fecha expedición: 21 de febrero de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: <b>DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE</b> Dependencia: <b>15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE</b>  Posición catálogo de gasto: <b>A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</b>  Fuente: Nación Recurso: 16
<b>7- OBJETO CONTRACTUAL</b>	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GINECOLOGO, QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 ADSCRITO A LA REG09.
<b>8- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO</b>	1.Prestar servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA, realizando atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada de 162 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (CE) – SSFM) o de 81 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (Embarazo) – SSFM), de acuerdo con la demanda y/o el agendamiento respectivamente, y según la oferta de actividades entregada por el profesional para su programación. NOTA 1: Las actividades ofertadas podrán cambiar en cantidad de consultas (consulta externa), o de acuerdo con la demanda insatisfecha de la especialidad y/o las necesidades del servicio, en número de actividades proporcionalmente equivalentes teniendo en cuenta los tiempos de consulta de acuerdo a lineamientos; previa autorización de los coordinadores de las áreas y del supervisor del contrato.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá, de acuerdo con las necesidades o contingencias que se puedan presentar en los diferentes establecimientos, así: ESM BAACA1- SOGAMOSOS, BOYACA ESM GMSIL-CRL DUITAMA, BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA Se aclara que, para la prestación de los servicios en los ESM de Boyacá, se debe realizar previa coordinación y concertación con el supervisor del contrato, aunado a solicitud al área de SST de reporte ante la ARL por parte del supervisor y que una vez superada la necesidad o contingencia el contratista continuará retornará a continuar sus actividades en el DMSOC.

3. Realizar la atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología – SSFM, de 40 minutos para consulta Ginecobstetricia (Embarazo) – SSFM, de acuerdo con los lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Directiva Permanente radicado No. 0122014659002 del 21 de diciembre de 2022), de la Dirección General de Sanidad Militar.

4. Presentar su propuesta de actividades mensuales para atención de pacientes (dentro de los horarios de atención al usuario dispuestos por el ESMBAS01, por su tipificación y portafolio de servicios), haciendo entrega de la misma con tres meses de anticipación o según requerimiento por parte del DMSOC -Dirección de Sanidad Ejército Dirección General de Sanidad Militar (lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), garantizando la cobertura mensual del servicio. Una vez aprobada debe cumplir la atención al paciente en los tiempos estipulados por el mismo profesional, con estricta puntualidad dando una adecuada imagen de respeto y atención de calidad.

5. No realizar cambios en la oferta de actividades (cancelación, reprogramación), ni llamado a pacientes para cambiar los tiempos de consulta propuestos, sin la autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o de consulta externa y/o la subdirección científica y establecer concertación simultánea con el supervisor del contrato. En caso de cambios por motivos de índole personal, cita médica, contexto académico u otra situación prevista, informar con cinco (5) días hábiles de anterioridad con el fin de realizar las gestiones necesarias y evitar quejas o reclamos e insatisfacción de los usuarios; y NO podrá ser superior al 10% de las actividades totales mensuales, ya programadas previamente, incluyendo también los cambios de la oferta de actividades por situaciones fortuitas o de fuerza mayor. En caso de cancelación de las actividades ya programadas por causa del profesional, sin razón justificada o aviso inoportuno de cumplimiento y sin la entrega de la nueva oferta de las actividades no realizadas, el contratista asumirá la responsabilidad del incumplimiento y se autorizará únicamente el pago de los honorarios equivalentes a las actividades realizadas en el mes; o, en caso de cambio, apoyará la reprogramación de las actividades previa autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o consulta externa y el supervisor del contrato.

6. Asegurar la atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continua y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

7. Realizar la anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario 8. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes, cada vez que inicie y termine la atención y el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional y como respaldo de su práctica profesional. La calidad del diligenciamiento de la historia debe cumplir con un mínimo del 90% en la auditoria de Garantía de la Calidad; e igualmente, en las historias por RIAS la calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90% según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas por Salud Pública – Gestión Integral del Riesgo (GIRS) DISAN – DIGSA, así: a. Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida b. CUPS – Código de la consulta de la valoración de acuerdo al profesional que realiza la valoración integral (GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 890250 – 890350). c. Causa externa d. CIE10 de acuerdo a cada momento curso de vida o RIA de riesgo o componente transversal e. CUPS de órdenes médicas de los componentes – Valoración Integral – Acciones de Protección Específica – Actividades de Detección Temprana – Educación para la Salud, según corresponda. Si no se alcanza el estándar del 90% el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con esas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor y Garantía de la Calidad del ESMBAS01.

9. Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parametrizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

10. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente, para la implementación de planes de mejoramiento continuo.

11. Prescribir, con pertinencia médica, y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. Además, cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la autorización por parte del ESMBAS01 – Dirección de Sanidad dentro de la red de atención destinada para tal fin. El contratista debe adherirse al Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA y su anexo No. 9.4 Malla de Pertinencia, de diciembre de 2022 o los cambios que se aprueben.

12. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente

13. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.

14. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado; y promover en el personal a cargo la realización de la misma.

15. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.

16. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (GADTS), de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico de Suroccidente, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.

17. Realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales de la Ruta Materno Perinatal, según corresponda, utilizando los formatos y planillas proporcionados por la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

18. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del ESMBAS01-DMSOC- DISAN - DIGSA - Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente (Sentencias C-355 de 2006, SU-096 de 2018, C-55 de 2022, Resolución 051 de 2023 o las normas que las modifiquen o sustituyan). NOTA: En el caso de que el profesional médico especialista sea objetor de conciencia, debe realizar comunicación de manera individual, como persona natural y por escrito, exponiendo debidamente los fundamentos para la objeción de conciencia. Sin embargo, quien es objetor de conciencia no está excusado de realizar la consulta inicial y tiene el mismo deber de quien no es objetor de informar cuales son las causales legales y las opciones, como también de reconocer el riesgo para la vida o salud y/o la incompatibilidad con la vida del feto.

19. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente; incluyendo política de calidad, política de seguridad del paciente, política ambiental y sanitaria, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo, Resolución 4505 de 2012, Resolución 3280 de 2018, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre otras y las normas que las modifiquen o sustituyan.

20. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios. En caso de que el módulo no este habilitado o se presenten fallas informáticas y/o de suministro eléctrico, las historias y sus

anexos se deben realizar en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios. Respecto a las fórmulas, los formatos serán entregados por las auxiliares de las recepciones de cada piso, o por el encargado del área de farmacéuticos en caso de medicamentos de control especial y del monopolio del estado, (solo ante contingencia y con control de entrega mediante planilla que el profesional debe firmar al momento de recibir la(s) fórmula(s)) y se debe anotar en la historia clínica el número del formato entregado al paciente. Así mismo, se debe realizar entrega de todos los formatos físicos diligenciados y devolver las fórmulas no utilizadas, al personal de enfermería de las recepciones, para que se realicen los anexos a la historia clínica digital y la custodia y entrega al archivo de los formatos respectivamente

21. Realizar conceptos médicos laborales en los formatos físicos o en la plataforma FIMED (si se implementa en el ESM) de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Ejército, de acuerdo con los lineamientos de elaboración, diligenciamiento, confiabilidad y custodia de los mismos con el fin de definir la situación médico laboral de los pacientes que lo requieran. 22. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

23. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, en caso de requerir su participación.

24. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada, según los protocolos del Instituto Nacional de Salud y los lineamientos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 y normas que lo modifiquen o sustituya.

25. Liderar y participar en el diseño, aplicación y socialización de protocolos – procedimientos de atención en GINECOLOGÍA, para el continuomejoramiento de la calidad del servicio prestado, concertando previamente el ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

26. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el Dispensario Médico Suroccidente, si es necesario y, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor. 27. Participar en las actividades educativas y campañas organizadas por el Dispensario Médico de Suroccidente, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

28. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente, entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal, uso de traje quirúrgico adecuado (en salas de cirugía), uso de bata blanca de forma adecuada (sin logos e insignias de otras instituciones de salud), uso de vestuario limpio, planchado y con talla acorde, no muy ajustada o grande, uso de cabello recogido en su totalidad, uñas cortas y evitar el uso de fómites como anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja.

29. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

30. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después

	<p>de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas.</p> <p>31.No realizar técnicas asistenciales que no estén autorizadas ni avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni por las diferentes agremiaciones y/o colegios médicos acorde con su especialidad, o por la medicina basada en la evidencia.</p>
<p>9- <b>ACTIVIDADES SOPORTAN OBLIGACIÓN</b></p> <p><b>QUE LA</b></p>	<p>1.Atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada (consulta Ginecológica y obstétrica)</p> <p>2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá (ESM BAACA1-SOGAMOSOS, BOYACA ESM BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA).</p> <p>3. Atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología y de 40 minutos para consulta Ginecobstetricia.</p> <p>4.atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continúa y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.</p> <p>5. Realizar anamnesis, examen físico, análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario.</p> <p>6. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes.</p> <p>7.Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parame trizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.</p> <p>8. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente.</p> <p>9. Prescribir y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso.</p> <p>10.Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente</p> <p>11. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.

12. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado.

13. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.

14. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.

15. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del EMBAS01-DMSOC- DISAN – DIGSA – Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente.

16. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente.

17. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios o en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios.

18. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

19. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

20. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada.

21. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente

22. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**10 EJECUCION DEL CONTRATO**

**No. De pago:** 07  
**Mes Por Pagar:** SEPTIEMBRE  
**Valor mensual:** \$6.060.000  
**Valor total contrato:** \$60'600.000

NUMERO DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
01	92351825	01-04-2025	\$6.060.000
02	124523225	02-05-2025	\$6.060.000
03	160621525	03-06-2025	\$6.060.000
04	219669225	01-07-2025	\$6.060.000
05	268694325	01-08-2025	\$6.060.000

**PATRIA HONOR LEALTAD**

	06	303232725	01-09-2025	\$6.060.000
<b>11 CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</b>	Nro. Planilla	Valor Pagado	Periodo de pago MES – AÑO	Fecha de pago día – mes - año
	89814570	2.379.400	AGOSTO-2025	12-09-2025
<b>12.OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR</b>	EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL HA PERMITIDO EL CABAL DESARROLLO DE LA MISIÓN ASIGNADA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO BAS01 FIRMA DIGITAL POR EL SUPERVISOR.			

Para constancia se firma en la ciudad de TUNJA BOYACA, **SEPTIEMBRE** 2025

FIRMA

SV. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA  
SUPERVISOR CONTRATO No. 175 -DISANEJC-DMSOC-2025

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 86 N° 53B-80 sur  
Bogotá D.C. Cundinamarca  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) dmosc@buzonejercito.mil.co

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D, C., SEPTIEMBRE DEL 2025

SEÑORES:  
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ"  
BOGOTA D.C

YO, **JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY**, IDENTIFICADO CON CC N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE LOS \$2.379.400, SOPORTADOS EN EL PAGO DE APORTES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL DE APORTES DE PARAFISCALES CORRESPONDEN AL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO 2025, SON INGRESOS PROVENIENTES DE MI CONTRATO N° **175 -DISANEJC-DMSOC-2025** POR PRESTACION DE SERVICIOS, FIRMADO CON EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DE SUMA PAZ.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 2271 DEL 18 JULIO DE 2009.

ATENTAMENTE,



**JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY**  
CC. 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1053614087	JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY		calle 53 n 4a -93	3123504099	jeffer14065@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	12/09/2025	89814570	\$2.379.400	

### TOTALES POR SUBSISTEMAS

#### TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	931.300	0		0		0	0	0	0	931.300	1

#### TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	1.192.000	0	0	37.300	37.300	0	0	0	1.266.600	1

#### TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	181.500				181.500	0	0	181.500			1.815	181.500	1

#### TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

#### TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
<b>SENA</b>				
0	0	0	0	0
<b>ICBF</b>				
0	0	0	0	0
<b>ESAP</b>				
<b>MEN</b>				

#### TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	931.300	931.300
Pensión	1	1.266.600	1.266.600
Riesgos Laborales	1	181.500	181.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>2.379.400</b>	<b>2.379.400</b>

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1053614087	JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY		calle 53 n 4a -93	3123504099	jeffer14065@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA							
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD		
					EMPLADOS	UPC	
					1	0	
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES					TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	12/09/2025	89814570	\$2.379.400		

**DETALLE POR COTIZANTE**

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Extranjero	Com. exerce	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	ISE	MA	MA	ASAP	VCT	IRL	CDR	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1053614087	RODRIGUEZ MONROY JEFFER ALEXANDER	59	0			N																	230301	7.450.000	1.192.000	0	0	37.300	37.300	EPS017	7.450.000	931.300	14-11	7.450.000	3	181.500		0	0	0	0	0	0	0

# PAGADA

Bogotá, SEPTIEMBRE de 2025

Señores

Dispensario Médico Sur Occidente “Héroes de Sumapaz” Bogotá D.C

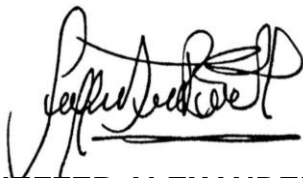
Asunto: Facturación electrónica

Con toda atención y el debido respeto, me permito informar que yo el señor(a) **JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY** identificado con cedula N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA, me encuentro obligado a facturar electrónicamente según lo dispuesto en la resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 SI ( ) NO (X).

Igualmente solicito No realizar la retención en la fuente por concepto de servicios por honorarios médicos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 383 del estatuto tributario. De manera libre y espontaneo autorizo SI ( ) NO (X) a que se me practique retención en la fuente por concepto de honorarios del 11% bajo el contrato por prestación de servicios N° 175 -DISANEJC-DMSOC-2025.

Respetuosamente,

Firma

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeffer Alexander Rodriguez Monroy', written over a horizontal line.

Nombre: **JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY**  
Cedula de ciudadanía 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA